

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE DILIA ROSA VERGEL CONTRA NELYS  
BALVIN JIMENEZ. RAD. 13647-40-89-001-2019-00063-00

---

**ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de adición del auto de aprobación de costas.

Sin embargo, pese a hacerlo dentro de la oportunidad establecida en el artículo 287 del GCP, el auto que pide que se adicione, no omitió resolver nada sobre lo que, según la ley, debía ser objeto de pronunciamiento, pues en dicho auto se incluyeron las agencias en derecho, concepto que corresponde incluir de acuerdo con el artículo 366 del CGP. La sentencia de Constitucionalidad C-089 de 2002 indica que las costas están conformadas por dos rubros distintos: las expensas y las agencias en derecho, de donde los honorarios profesionales deben entenderse incluidos en el segundo rubro, pues sino se generaría una doble erogación. Así lo determinó la Corte Suprema de Justicia, en decisión de 18 de abril de 2013, Exp. 110010203000-2008-01760-00, donde aclaró al respecto: *“Además, como lo que se desprende de los soportes no es nada distinto a un asesoramiento jurídico junto con todas las actividades que de él se derivan, cualquier pago por ese concepto queda involucrado dentro de las agencias en derecho reconocidas, aunque estas sean inferiores a lo que eventualmente se haya cancelado por la parte reclamante.”*

En consecuencia se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de adición de auto, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Código de verificación: **8cca99e52922758144ea0db70c4fce184297f9cabb1a5cd9035c84059727bdec**  
Documento generado en 20/01/2021 11:19:08 AM